

RESOLUCIÓN No. 0962

10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE EXTIENDE EL SUBSIDIO DEL PLAN DE AUXILIOS DE MATRÍCULAS – PAM A TREINTA Y CUATRO (34) ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa

El Rector de la Institución Universitaria ITSa, en uso de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria ITSa, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que la Institución Universitaria ITSa presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el documento técnico contentivo del plan de auxilios de matrículas - PAM, orientado a cubrir de manera prioritaria parcial o totalmente el pago de la matrícula de estudiantes de pregrado de estratos 1 y 2 que estando en condiciones de vulnerabilidad socio económica, no reciban beneficios de recursos provenientes de programas del Gobierno Nacional, como generación E -componentes equidad o excelencia-, Ser Pilo Paga, apoyos de las propias IES, de los gobiernos locales o de otra fuente que cubran el 100% de la matrícula.

Que mediante oficio del 09 de agosto de 2020, emanado de la dependencia de Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior del MEN, se valida positivamente el Plan de Auxilios de Matrícula – PAM presentado por un valor de Cuatrocientos Un Millón Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos M/Cte (\$401.058.298) con el objetivo de beneficiar a estudiantes de estratos uno y dos para el pago de sus matrículas para el tercer cuatrimestre de 2020.

Que mediante Resolución No. 0899 del 21 de agosto de 2020, se estableció subsidios del 40% y 55% a una población 897 estudiantes beneficiados con el Plan de Auxilio de Matrícula – PAM de la siguiente forma: 879 estudiantes con un subsidio del cuarenta por ciento (40%) y 18 estudiantes con un subsidio del cincuenta y cinco por ciento (55%); del concepto derechos de matrícula en el volante del periodo 2020-3

Que de conformidad con los términos emitidos Plan de Auxilio de Matrícula – PAM del Ministerio de Educación Nacional – MEN y con el Artículo Quinto de la citada Resolución, “En caso que un estudiante que hubiera sido receptor del auxilio, no se matricule para el período 2020-3 o que matricule menor número de créditos, se asignará el recurso disponible a otro estudiante que tenga perfiles socio económicos iguales a los de los demás receptores del auxilio y/o en caso de no poseer más opciones con perfiles socio económicos iguales, se asignará a perfiles socioeconómicos superiores” la institución realizó un análisis para identificar situaciones que permitan la liberación de recursos y asignación de los mismos a potenciales beneficiarios que posean condiciones de vulnerabilidad económica iguales a los inicialmente beneficiados.

Que mediante el análisis se identificó la posibilidad de liberar Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos M/L (\$33.490.643) de 176 estudiantes con las siguientes situaciones: cambio de categoría, liquidación por menor

número de créditos, desistimiento del beneficio del PAM, exclusión por bajo rendimiento académico, exclusión por no renovación de matrícula, desestimiento en la matrícula de los derechos de matrícula de inglés y potenciales beneficiarios del programa Generación E.

Que la institución identificó una población de treinta y cuatro (34) estudiantes potenciales beneficiarios del Plan de Auxilios de Matrícula – PAM dado que cumplen los términos planteados por el MEN y tampoco han sido beneficiarios de subsidios a la matrícula.

Que en atención a los términos planteados por la convocatoria se puede asignar un subsidio del 40% del valor de la matrícula del periodo 2020-3, con los recursos liberados a los treinta y cuatro (34) estudiantes potenciales identificados.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el descuento del cuarenta por ciento (40%) del concepto derechos de matrícula en el volante del periodo 2020-3 a los siguientes estudiantes:

No.	ID Estudiante
1	1001032680
2	1001881710
3	1001944464
4	1001971612
5	1001994562
6	1002025618
7	1002131337
8	1006744940
9	1007117010

No.	ID Estudiante
10	1010052298
11	1032464313
12	1042461977
13	1042462095
14	1045731099
15	1045732291
16	1045742119
17	1045745430
18	1047234707

No.	ID Estudiante
19	1048224289
20	1130264187
21	1140890659
22	1140903264
23	1143143186
24	1143144581
25	1143155349
26	1143156390
27	1143161128

No.	ID Estudiante
28	1143161654
29	1143164119
30	1143448772
31	1143459692
32	1143465058
33	1143470340
34	1234892491

ARTÍCULO SEGUNDO. Reliquidar volantes de matrícula con la información del descuento bajo el nombre PAM – Nación, aplicable solo para el período 2020-3, con el objeto de informar a cada uno de los estudiantes beneficiarios el valor de la matrícula que debía asumir antes y después del auxilio.

ARTÍCULO TERCERO. Al ser el PAM un auxilio a la matrícula cuyo objetivo es cubrir la mayor cantidad posible de estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad, preferiblemente de Estratos 1 y 2 y solo para matrícula, no procede sobre el mismo solicitud de congelamiento o reembolso.

ARTÍCULO CUARTO. En caso que un estudiante que hubiera sido receptor del auxilio, no se matricule para el período 2020-3, que matricule menor número de créditos, cambie de categoría, desista del beneficio del PAM, sea excluido por bajo rendimiento académico, sea excluido por no renovación de matrícula, desista de la matrícula de los derechos de

matrícula de inglés, registren como potenciales beneficiarios del programa Generación E u otras situaciones de liberación de recursos; se asignará el recurso disponible a otro estudiante que tenga perfiles socio económicos iguales a los de los demás receptores del auxilio y/o en caso de no poseer más opciones con perfiles socio económicos iguales, se asignará a perfiles socioeconómicos superiores.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2020.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector y Representante Legal